



(01 DE DICIEMBRE DE 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SOBRE LA MATRÍCULA FINANCIERA DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS Y POTENCIALES BENEFICIARIOS DE LA POLÍTICA DE GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN, LEY 2307 DE 2023.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se garantiza la Autonomía Universitaria reconociendo a las Universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, creada por la Ley 41 de 1958, se encuentra organizada como ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2307 del 31 de julio de 2023, "*Por la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las Instituciones de Educación Superior públicas del país y se dictan otras disposiciones*", y en la misma estableció los lineamientos para regular la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país, con el fin de eliminar barreras de acceso y garantizar la permanencia educativa.

Que el artículo 2° de la citada Ley 2307 de 2023 establece que, el Gobierno Nacional garantizará la financiación necesaria para asegurar la gratuidad en el valor de la matrícula de los programas de pregrado en instituciones de educación superior públicas, las cuales comprenden a las universidades y a las instituciones técnicas profesionales, tecnológicas o universitarias definidas en el Capítulo IV del Título I de la Ley 30 de 1992.

Que el Ministerio de Educación Nacional socializó a las Instituciones de Educación Superior, el proyecto de Decreto y el Reglamento Operativo de la Ley 2307 de 2023, "*por la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las Instituciones de Educación Superior públicas del país y se dictan otras disposiciones*", indicando que las fuentes que han venido aplicando a la financiación de las matrículas a través de los diferentes programas gubernamentales, se integrarán en una única fuente y por consiguiente se armonizará con las diferentes políticas educativas del Gobierno Nacional.

Que como una estrategia que busque disminuir la potencial deserción por factores asociados a la matrícula financiera, se hace necesario adoptar mecanismos que permitan transitoriamente aplicar beneficios en la matrícula de estudiantes nuevos y antiguos, en tanto se expide el decreto reglamentario de la Ley 2307 de 2023 y el respectivo reglamento operativo por parte de la Presidencia y el Ministerio de Educación Nacional.

Que se requiere que, a los estudiantes antiguos beneficiarios de la Política de Gratuidad de la Educación, que fueron validados por el Ministerio de Educación Nacional y que aún cuentan con períodos académicos por financiar, se les expida el correspondiente recibo de matrícula para el primer semestre académico del año 2024, aplicando el beneficio a que hubiere lugar, mientras se expide el decreto y el reglamento operativo que reglamente la Ley 2307 de 2023.



(01 DE DICIEMBRE DE 2023)

Que de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento Estudiantil y los procedimientos relacionados con la admisión en la Universidad, quienes ingresen por primera vez a la Institución, para asentar su matrícula y conservar el cupo en el programa académico, deberán además de presentar la documentación solicitada a través del aplicativo dispuesto para dicho fin, efectuar el pago del valor de matrícula correspondiente en los plazos fijados en el calendario académico aprobado.

Que en el marco de lo anterior, se requiere que una vez realizado el proceso de admisión de los estudiantes nuevos o de primer curso en cada período académico y según el calendario académico aprobado, los mismos se incluyan como potenciales beneficiarios de la Política de Gratuidad, en tanto se surten los pasos necesarios ante el Ministerio de Educación Nacional para validar su condición de beneficiarios, de modo que se les permita continuar con los trámites de matrícula, cancelando únicamente lo correspondiente a los derechos complementarios, determinados en el reglamento estudiantil y los acuerdos que los reglamentan.

Que en tanto se expiden el decreto reglamentario y el reglamento operativo de la Política de Gratuidad por parte del Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario tramitar el presente acuerdo con el objeto de que los estudiantes admitidos y aspirantes a ser beneficiados de la Política de Gratuidad de la Educación, que no hayan realizado el pago de los derechos de matrícula, conserven su cupo en la Institución y puedan ser registrados en el SNIES como estudiantes en primer curso solo con el pago de los derechos complementarios, determinados en el Reglamento Estudiantil y los acuerdos que los reglamentan.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar medidas sobre la matrícula financiera de los estudiantes beneficiarios y potenciales beneficiarios de la Política de Gratuidad de la Educación, en el sentido de aplicar el beneficio de gratuidad en la matrícula a los estudiantes antiguos de los programas de pregrado beneficiarios de la política de gratuidad, validados por el Ministerio de Educación Nacional y previamente verificados por la Universidad, que aun cuentan con períodos académicos pendientes por financiar con recursos de la política en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectuar la matrícula especial condicionada a los estudiantes admitidos en los programas de pregrado en la Universidad Tecnológica de Pereira, los cuales serán reportados al Ministerio de Educación Nacional como potenciales beneficiarios de la Política de Gratuidad de la Educación, cancelando únicamente lo correspondiente a los derechos complementarios, determinados en el Reglamento Estudiantil y los acuerdos que los reglamentan.

PARÁGRAFO I: Para efectos de lo anterior, la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, realizará los trámites pertinentes ante Gestión Financiera, quién los identificará como potenciales beneficiarios de la Política de Gratuidad de la Educación, aplicando el beneficio en el valor neto de la matrícula y expidiendo los recibos con el valor de los derechos complementarios, los cuales deberán ser asumidos por el estudiante, conforme a lo establecido en las normas que los regulan.

PARÁGRAFO II: La matrícula especial condicionada que por medio de este acuerdo se autoriza, para los estudiantes que preliminarmente cumplen con los requisitos enunciados, está sujeta a la confirmación por parte del Ministerio de Educación Nacional (MEN) de los beneficiados con la Política de Gratuidad.



(01 DE DICIEMBRE DE 2023)

ARTÍCULO TERCERO: En el evento en que la Universidad haya aplicado el beneficio en los recibos de los estudiantes, y luego de la validación por parte del MEN los mismos no resulten beneficiados por la Política de Gratuidad, se otorgará a los estudiantes un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción por parte de la Universidad del reporte de beneficiarios del MEN, para cancelar a favor de la Institución los dineros adeudados por concepto de matrícula, sin incurrir en recargos ni intereses de mora.

ARTÍCULO CUARTO: La Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, realizará acompañamiento y mantendrá permanente comunicación con los estudiantes objeto del presente acuerdo, informando sobre los resultados de la validación de requisitos, las novedades y los cambios que se presenten en la reglamentación de la Política de Gratuidad.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, en la sesión del Consejo Superior celebrada el primer (01) día del mes de diciembre del año 2023.

Adriana López Jamboos

ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
Presidente

Liliana Ardila Gómez

LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

Proyectó: Carlos Fernando Cataño y Germán Eduardo García

Revisó: Fernando Noreña Jaramillo